



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 1975/1986

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Tramitación administrativa de las rogatorias judiciales con pedido de prestaciones asistenciales. Modificación del dec. 8903/78.

Del: 02/05/1986; Boletín Municipal 15/05/1986.

Artículo 1º -- Modifícanse los arts. 4º y 5º del dec. 8903/78 (B. M. 15.953), los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 4º -- El Hospital respectivo, a través de la División Despacho del mismo, procederá de la siguiente manera:

- a) Efectuados los estudios requeridos, sus originales serán entregados mediante nota de estilo y bajo debida constancia, en la Mesa de Entradas del juzgado oficiante.
- b) Las copias de los referidos estudios, serán glosadas a la copia del oficio, el que juntamente con su original, extracto de los estudios efectuados y factura de aranceles en original y duplicado, serán elevados a la Dirección de Planificación de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 5º -- La Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente remitirá al juzgado oficiante, la factura de aranceles, con la advertencia de que el 80 % de recargo que la misma indica, corresponderá en el caso de resultar vencido el actor o en su caso el demandado.

Art. 2º -- Facúltase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, para dictar normas operatorias, a efectos de dar mayor celeridad para el cumplimiento de las rogatorias judiciales, con pedido de prestaciones asistenciales.

Art. 3º -- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente, Gobierno, Economía y General de la Intendencia.

Art. 4º -- Comuníquese, etc.

Saguiet; Veronelli; Fariña; Ville; Ostuni.

